LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE ACCION ADMINISTRATIVA

CERTIFICA

Que de acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, se podrán contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto de la contratación y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionadas con las actividades a desarrollar.

Que la Contraloría General del Magdalena, requiere contratar a una persona natural o jurídica, con plena autonomía técnica de su parte que se obligue a "Prestar el servicio de información en medio digital, de las publicaciones en la cartelera de los diferentes tribunales y juzgados de la ciudad de santa marta – magdalena (administrativos, civiles municipales, civiles del circuito, laborales y de familia) como son los estados, traslados, edictos y avisos de remate de dichos juzgados".

Que la Contraloría General del Magdalena no cuenta con personal de planta para desarrollar las actividades objeto del contrato a celebrar.

Que analizada la hoja de Vida de EDDIE ENRIQUE MOLINA PABON, se concluye que cuenta con la capacidad de ejecutar el objeto del contrato de conformidad con las actividades requeridas en los estudios previos.

Por lo anteriormente mencionado se podrá celebrar directamente el respectivo contrato de Prestación de Servicios con EDDIE ENRIQUE MOLINA PABON.

Dada en Santa Marta D.T.C. e H. a los diecinueve (19) días del mes de enero de 2026.

ANGIE CAROLINA RODRIGUEZ CUADRADO